



Medellín, 09/06/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.478.693-0, representada legalmente por el señor **JORGE GÓMEZ TASCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.598.081, o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión minera con placa No. **H6424005**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060054482 del 17 de mayo del 2023**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MULTA a la sociedad **MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.478.693-0, representada legalmente por el señor **JORGE GÓMEZ TASCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.598.081, o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera

con placa No. **H6424005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ASBESTO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CAMPAMENTO y YARUMAL** de este departamento, suscrito el día 10 de agosto de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de octubre de 2006, bajo el código No. **HGSF-12**, por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L** (\$15.660.000), equivalente a trece **(13,5) SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 2° y 3° y tablas 2°y 5° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit:





890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. 900.478.693-0, representada legalmente por el señor **JORGE GÓMEZ TASCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.598.081, o por quien haga sus veces, titular del contrato de concesión minera con placa No. **H6424005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ASBESTO**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **CAMPAMENTO y YARUMAL** de este departamento, suscrito el día 10 de agosto de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de octubre de 2006, bajo el código No. **HGSF-12**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, remita la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto técnico transcrito.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S.**, titular del contrato de concesión minera con placa No. **H6424005**, para que en un plazo de treinta días contados desde la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:

- Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de III trimestre del año 2017.
- Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestre del año 2018.
- Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2019.
- Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2020.
- Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2021.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la sociedad **MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S.**, titular del contrato de concesión minera con placa No. **H6424005**, para que en un plazo de treinta días contados desde la notificación del presente auto, allegue lo siguiente:



SC4887-1





- Los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2018.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2018, 2019, 2020 y 2021.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO del Concepto técnico No. **2023030214182 del 6 de mayo de 2023**, al titular del contrato de concesión minera No. **H6424005**.

ARTÍCULO SEXTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el artículo primero del presente Acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 13 de junio del 2023 y se desfija el día 20 de junio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

